



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 1219-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de octubre de 2015

Visto, el Expediente de Registro N° 0036212 de fecha 16 de Julio de 2015 presentado por la señora LUZ MERCEDES BECERRA CALERO, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 107° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: **Solicitud en interés particular del administrado.** - Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, mediante el documento del visto, promovido por la señora LUZ MERCEDES BECERRA CALERO, servidora municipal, por convenir a sus derechos laborales, en calidad de empleada nombrada de esta entidad municipal, indica que con fecha 05 de Diciembre del 2014 ha obtenido el grado de Bachiller en Educación Inicial, y con fecha 14 de Abril de 2015 ha obtenido el Título de Profesional de Licenciada en Educación Inicial otorgado por la Universidad Privada Cesar Vallejo - Piura, tal como lo acredita con copia fedatada adjunto al presente, por lo que SOLICITA reconocimiento de Beneficio por Profesionalización conforme lo establece el Pacto Colectivo del año 2004, 2007 y 2008 suscritos con el SITRAMUNP, al haber obtenido el grado de Licenciada en Educación.

Que, el artículo 43° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece lo siguiente: "Artículo 43.- La convención colectiva de trabajo tiene las características siguientes:

- Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no podrán contener disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador
- Rige desde el día siguiente al de caducidad de la convención anterior; o, si no la hubiera, desde la fecha de presentación del pliego, excepto las estipulaciones para las que señale plazo distinto que consistan en obligaciones de hacer o de dar en especie, que regirán desde la fecha de su suscripción.
- Rige durante el período que acuerden las partes. A falta de acuerdo, su duración es de un (1) año.
- Continúa rigiendo mientras no sea modificado por una Convención Colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial.

Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Remuneraciones emite el Informe N° 199-2015-PSC-UR-OPER/MPP de fecha 28 de Agosto de 2015, indica que los montos correspondientes tanto a la Bonificación por Profesionalización Universitaria de S/.100.00 nuevos soles convenida en el Pacto Colectivo del 2004, y el incremento adicional del 5% convenida en el Pacto Colectivo 2007 - 2008; corresponde otorgarle a la servidora en mención al haber obtenido el grado como se detalla:

LUZ MERCEDES BECERRA CALERO

CONDICION LABORAL

GRADO OBTENIDO

UNIVERSIDAD

FECHA EXPEDICION GRADO

Empleada Nombrada

Bachiller en Educación Inicial

Universidad Cesar Vallejo

05/12/2014

Por lo tanto, a partir del mes de Septiembre 2015 debe considerarse en la Planilla Única de Pagos en el **rubro 195** la bonificación por grado académico ascendente a S/.100.00 nuevos soles y el **rubro 752** el incremento selectivo adicional de S/.111.10 (5%) por profesional; además se le debe considerar como devengado 26 días correspondiente al mes de Diciembre 2014 en un total de S/.182.96 nuevos soles,

asimismo como reintegro se le debe considerar los meses de Enero a Agosto 2015 mas el respectivo aguinaldo, siendo un total de S/. 1,899.90 nuevos soles, como se detalla a continuación:

LIQUIDACION POR GRADO ACADEMICO E INCEDENC. 5% PROFES. PACTO COLECTIVO

DNI :	02640160	NOMBRE :	BECERRA CALERO LUZ MERCEDES	PLAZA - CAP 771
CATEG. :	TEC. A	COND. LAB. :	EMPLEADO NOMBRADO	
RUBRO	DESCRIPCION	PERCIBE	DEBE PERCIBIR	DIFERENCIA
101	Básica del Trabajador Empleado Nombrado	525.00	525.00	00.00
102	Bonificación Personal	131.25	131.25	00.00
106	Remuneración Reunificada	1,560.74	1,560.74	00.00
195	Bonif. Espec. Grado Académico Universitario	00.00	100.00	100.00
752	Inc. Pacto Colectivo 2007 - 5% Profesionales	00.00	111.10	111.10
846	Inc. Pacto Colectivo 2008-2009 Seguro Vida Es Salud	5.00	5.00	00.00
	TOTAL	2,221.99	2,433.09	211.10

2,221.99 * 5° 111.10

100 / 30 = 3.33 * 26 días = 86.67 (Diciembre)
111.10 / 30 = 3.74 * 26 días = 96.29 (Diciembre)

DEVENGADOS AÑO 2014: RUBROS 195 y 752 26 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE 2014

MESES	26 DIAS DICIEMBRE 2014	TOTAL
Reintegro RUBRO 195	86.67	86.67
Reintegro RUBRO 752	96.29	96.29
TOTAL MENSUAL	182.96	182.96

REINTEGRO AÑO 2015: RUBROS 195 y 752 DEL MES DE ENERO A AGOSTO 2015

MESES	Enero	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio + Aguinaldo	Agosto	Total
Reint. Rubro 195	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00 + 100.00	100.00	900.00
Reint. Rubro 752	111.10	111.10	111.10	111.10	111.10	111.10	111.10 + 111.10	111.10	999.90
TOTAL MENSUAL	211.10	211.10	211.10	211.10	211.10	211.10	211.10 + 211.10	211.10	1,899.90

AFP PROFUTURO

RESUMEN	MONTO	APORT. OBLIGAT. 10%	COMIS. 1.69%	PRIMA 1.33%	TOTAL DSCTO.	APORTE PATRONAL 9%
Dev. Años 2014	182.96	18.30	3.09	2.43	23.82	16.47

AFP PROFUTURO

RESUMEN	MONTO	APORT. OBLIGAT. 10%	COMIS. 1.69%	PRIMA 1.33%	TOTAL DSCTO.	APORTE PATRONAL 9%
Total General	1,899.90	189.99	32.11	25.27	247.37	170.89

NOTA: A la señora LUZ MERCEDES BECERRA CALERO, se le debe cancelar S/. 182.96 como devengado año 2014

La retención que corresponde al Sistema Privado de Pensiones "SPP" es el 13.02%

Respecto al reintegro rubros 195 y 752 corresponde al presente año 2015 cancelar el importe de S/. 1,899.90 nuevos soles

El descuento por el Sistema Privado de Pensiones, el sistema lo hace automáticamente,

El grado Académico y el 5% por Profesionalización NO está considerado en el Presupuesto Analítico de Personal del presente año;

Se está considerando 26 días de Diciembre 2014 y de Enero a Septiembre del presente año.

Que, la Oficina de Personal, mediante Informe N° 1603-2015-OPER/MPP de fecha 25/09/2015, señala, que según lo convenido bilateralmente y mediante los Pactos Colectivos del 2004 y del 2007 - 2008 suscritos con el SITRAMUNP, se ha convenido otorgar los beneficios por profesionalización universitaria, a los servidores como se detalla:

I.- BONIFICACION POR PROFESIONALIZACION UNIVERSITARIA DE S/.100.00 NUEVOS SOLES MENSUALES.

En el acuerdo correspondiente al pedido N° 9 del Pacto Colectivo 2004-SITRAMUNP-MPP suscrito con el SITRAMUNP y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1500-2004-A/MPP se convino "Conceder una bonificación por profesionalización universitaria de S/.100.00 nuevos soles mensuales, a los servidores empleados que acrediten el grado o título universitario".

Este acuerdo exige el cumplimiento de 2 requisitos indispensables para constituirse en beneficiario:

1.- La condición de ser empleado de la Municipalidad Provincial de Piura (deduciéndose que alcanza a todos los trabajadores de esta Municipalidad que tengan esa condición Funcionarios, Empleados Nombrados y Empleados Contratados).

2.- Segundo requisito indispensable, tener el grado académico de nivel Universitario, Asimismo señala:

II INCREMENTO ADICIONAL DEL 5% A LOS PROFESIONALES:

En el Pacto Colectivo 2007 - 2008 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2008 se acordó otorgar un incremento adicional del 5% a los trabajadores empleados profesionales y a los que desempeñen funciones de Jefe de División o Jefe de Unidad.

Que, dentro de lo actuado la Oficina de Personal a través de la Unidad de Procesos Técnicos, indica en el Informe N° 1751-2014-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 22/07/2015, la recurrente ingreso a laborar a esta entidad el 01/05/1987, actualmente tiene la condición laboral de empleada nombrada, régimen laboral D. Leg. 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, cargo Animadora Educación, dentro de la sustentatoria anexada, se aprecia fotocopia fedatada de su grado de Licenciada en Educación Inicial, que le ha conferido la Universidad Cesar Vallejo, con fecha 14 de Abril de 2015; cumpliendo así con la totalidad de requisitos exigidos en el Pacto Bilateral, además teniendo en cuenta que el pacto colectivo tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron y obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebren y a quienes sean aplicables la Municipalidad Provincial de Piura debe cumplir con lo acordado en dichos acuerdos otorgándole la Bonificación por Profesionalización Universitaria (S/.100.00 nuevos soles); En consecuencia recomienda remitir lo actuado a la Oficina de Secretaría General a fin de que formalice el Acto Administrativo vía Resolución de Alcaldía que disponga:

1. Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora municipal Sra. **LUZ MERCEDES BECERRA CALERO**, en consecuencia, reconózcasele los derechos solicitados a partir de la fecha de expedición de su grado académico, es decir a partir del 05 de Diciembre de 2014.

2. **AUTORIZAR** a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, se incluya en su estructura remunerativa los siguientes conceptos:

RUBRO 195, cuyo concepto es de Bonificación Especial Grado Académico Universitario = S/.100.00 nuevos soles
RUBRO 752, cuyo concepto es Incremento Pacto Colectivo 2007 – 5% = S/.182.96 nuevos soles.

3. Se le **RECONOZCA** el reintegro del presente ejercicio 2015 de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	IMPORTE BRUTO	DESCUENTOS	LIQUIDO	APORTE PATRONAL
DEVENGADO 05/12/2014 al 31/12/2014	182.96	23.82	159.14	16.47
REINTEGRO 01/01/2015 al 31/08/2015	1,899.90	247.37	1,652.53	170.99

4. **DISPONER** a la Unidad de Remuneraciones **ACTUALIZAR** a partir del mes de Junio del 2015 en la Planilla mensual, en el **Rubro 195 BONIFICACION ESPECIAL GRADO ACADEMICO UNIVERSITARIO**, el importe bruto de S/.100.00 nuevos soles en forma mensual, y en el **Rubro 752, INCREMENTO PACTO COLECTIVO 2007 5% PROFESIONALES**, el importe de S/.182.96 nuevos soles en forma mensual, debiendo para tal efecto la Unidad de Remuneraciones modificar el Presupuesto Analítico de Personal 2015.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1833-2015-GAJ/MPP de fecha 02 de Octubre de 2015, señala, que teniendo en cuenta que el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado establece que el *Estado reconoce y fomenta los derechos de sindicalización y negociación colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de los conflictos laborales y que la Convención Colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado*, y habiendo acreditado la recurrente su pedido con el grado académico, corresponde otorgarle dicho bonificación establecida en el convenio colectivo, en tal sentido y atendiendo a la doble naturaleza de los Convenios Colectivos, contractual y normativa, donde las partes pueden determinar libremente el contenido de los contratos, siempre y cuando no sea contrario a norma legal de carácter imperativo, para tal efecto se debe emitir la Resolución de Alcaldía.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 06 de Octubre de 2015 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora municipal señora **LUZ MERCEDES BECERRA CALERO** – Empleada Nombrada, en su solicitud de registro N° 0036212 de fecha 16 de Julio de 2015; **EN CONSECUENCIA: RECONOCER y OTORGAR** la **BONIFICACION POR PROFESIONALIZACION UNIVERSITARIA** convenida en el Pacto Colectivo 2004 – SITRAMUNP-MPP; así como el **INCREMENTO ADICIONAL DEL 5%** otorgada a los profesionales, convenida en el Pacto Colectivo 2007 – 2008 – SITRAMUNP – MPP, a partir de la fecha de expedición de su grado académico, es decir a partir del 05 de Diciembre de 2014 conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, incluya en la estructura remunerativa de la servidora municipal Sra. Luz Mercedes Becerra Calero, los siguientes Rubros:

RUBRO 195, cuyo concepto es "Bonificación Especial Grado Académico Universitario = S/. 100.00 y

RUBRO 752, cuyo concepto es Incremento Pacto Colectivo 2007 – 5% = S/.111.10 nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la liquidación por Grado Académico e Incedenc. 5% Pacto Colectivo, elaborada por la Unidad de Remuneraciones a favor de la señora Luz Mercedes Becerra Calero – Servidora Municipal, en consecuencia, **RECONOCER EL DEVENGADO DE EJERCICIOS ANTERIORES** de acuerdo al siguiente detalle:

	PERIODO	IMPORTE BRUTO	DESCUENTOS	LIQUIDO	APORTES
Devengado	05/12/2014 al 31/12/2014	182.96	23.82	<u>159.14</u>	16.47

ARTICULO CUARTO.- RECONOCER el REINTEGRO DEL PRESENTE EJERCICIO 2015, Periodo de Enero a Agosto 2015, Rubros 195 y 752 a favor de la señora Luz Mercedes Becerra Calero Servidora Municipal, conforme se detalla:

	PERIODO	IMPORTE BRUTO	DESCUENTOS	LIQUIDO	APORTES
Reintegro	01/01/2015 al 31/08/2015	1,899.90	247.37	<u>1,652.53</u>	170.99

ARTICULO QUINTO.- Disponer a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, a ejecutar las acciones administrativas necesarias, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad, a fin de atender lo señalado en los Artículos Tercero y Cuarto de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE a la interesada y **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Muro
ALCALDE